



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial: Informo a la señora Juez, que a la fecha se ha recibido el presente Incidente de Desacato el cual había sido remitido para consulta. Puerto Tejada - Cauca, (10 de octubre de dos mil veintitrés (2023)).

ANA FLORENI SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 1224

REFERENCIA: AUTO ESTARSE A LO RESUELTO

Radicación: **INCIDENTE DE DESACATO- 2023-00160-00**
Accionante: **LICENIA ANGULO**
Accionado: **ASMET SALUD EPS**

Puerto Tejada, Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el cual se pone en conocimiento que se surtió efectivamente el grado de consulta de la sanción impuesta en este expediente judicial, procede el Despacho a pronunciarse.

II. CONSIDERACIONES

Recibido el presente Incidente de Desacato promovido por la señora **LICENIA ANGULO** quien actúa a nombre propio, contra ASMET SALUD EPS, el cual había sido remitido para su consulta.

Se tiene que mediante auto No. 443 del 10 de octubre hogaño, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), se decidió:

“PRIMERO: CONFIRMAR el auto No. 1186 del 05 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada, en el desacato instaurado por la señora Licenia Angulo Torres, en contra de Asmet Salud EPS, sólo con relación a la señora Carolina Acevedo García, en calidad de

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA
Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca.
Tel. 8282108

Representante Legal Principal para Asuntos Judiciales de Asmet Salud EPS, por las razones señaladas en precedencia."

Así las cosas, la sanción de arresto y multa continúan respecto de la señora Carolina Acevedo García, en calidad de Representante Legal Principal para Asuntos Judiciales de Asmet Salud EPS.

En virtud de lo anterior, el Despacho estará dispuesto a lo resuelto por el Superior.

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), conforme Auto No. 443 del 10 de octubre de 2023.

SEGUNDO: LÍBRENSE por secretaria los respectivos oficios con las órdenes resueltas por este Despacho, las cuales ya se encuentran debidamente confirmadas por el Superior.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes en la forma indicada por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

(Firmado electrónicamente)
ANA MILENA RAMIREZ ESPINOSA

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cd37a685b375b826430451b598e03ceafa71084e065df22d6d8f053fa59a80**

Documento generado en 12/10/2023 02:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>